

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**5954** **ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la "mosca de la fruta" (Ceratitis capitata Wied) en la campaña de 1988.**

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento obligatorio contra la "mosca de la fruta" (Ceratitis capitata Wied) para la campaña de 1988, he tenido a bien disponer:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra Ceratitis capitata Wied en los términos municipales siguientes: Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión y Villanueva del Río Segura.

2.º Los métodos de lucha a emplear serán:

a) Por medio de la instalación de mosqueros (trampas cazamoscas) con atrayentes sexuales, empleándose este método preferentemente en agrios y uva de mesa.

Las fechas en que deben colocarse los mosqueros cargados con las cápsulas de atrayente sexual serán señaladas por personal Técnico de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

b) Mediante pulverizaciones o pulverizaciones-cebo de los insecticidas fosforados Fentión y Malatión, aplicándose este procedimiento preferentemente en frutales (melocotoneros) en áreas colindantes a los agrios.

El Malatión, por su menor persistencia, se utilizará en aquellos huertos o parcelas donde estén asociados variedades de distintas fechas de maduración.

3.º Las ayudas para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o de cápsulas conteniendo atrayentes sexuales.

4.º Se atenderán prioritariamente las solicitudes de Agrupaciones de Defensa Vegetal (A.D.V.), Agrupaciones para Tratamientos Integrados de Agricultura (A.T.R.I.A.S.) y Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) de explotación en común.

5.º Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca a la que se le faculta resolver la concesión de las ayudas correspondientes.

6.º El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre del presente año.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Bienestar Social

**6054** **DECRETO número 101/88, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto número 107/87, de 19 de noviembre, que aprobó la estructura del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.**

Conforme al Decreto número 107/1987, de 19 de noviembre, que aprueba la estructura del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y a la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, que lo creó, corresponden al mismo una serie de funciones de distinta naturaleza y destacado relieve, por lo que conviene asignar a su Director una categoría concorde con ellas en el conjunto de las atribuidas a las diversas unidades de la Administración Regional.

Creada la categoría administrativa de Secretario General por la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima oportuno asignar la misma al Director del Instituto.

En consecuencia, previo informe del Consejero de Hacienda, a petición del Consejero de Bienestar Social y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de junio de 1988,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

El artículo segundo del Decreto Regional 107/1987, de 19 de noviembre, por el que se aprobó la estructura del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se modifica del siguiente modo.

Donde dice: "El Director del Insituto, al que corresponde la representación del mismo y ejercer las demás facultades y competencias que en la Ley citada en el artículo anterior se le otorgan, tendrá rango de Director Regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, correspondiéndole:"

Debe decir: "El Director del Instituto, al que corresponde la representación del mismo y ejercer las demás facultades y competencias que en la Ley citada en el artículo anterior se le otorgan, tendrá rango de Secretario General y será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, correspondiéndole:"

##### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.